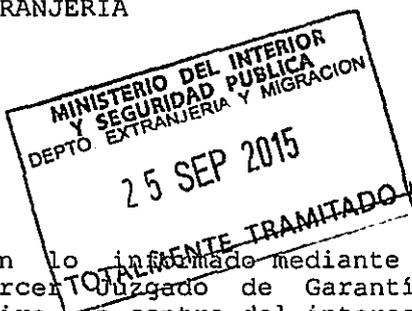


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 87.616
DEL 29.05.2015 EN LA PARTE QUE INDICA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS

N° Interno: 5798503



RESOLUCIÓN EXENTA N° 157825

SANTIAGO, 14 de Septiembre de 2015

VISTO : a) Estos antecedentes;
b) Según lo informado mediante Oficio AC N°52-2014 de fecha 23.01.2014, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, el cual comunica sentencia Definitiva, en contra del interesado.

TENIENDO PRESENTE: a) Qué, por RESOLUCIÓN EXENTA N°87616 DEL 29.05.2015 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se rechazó la Solicitud de Permanencia Definitiva otorgando visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero don Brighan Jerson DIAZ AGUINAGA de nacionalidad PERUANA; b) Lo informado por el Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, mediante la Causa RUC 1300493819-9, RIT 3753-2013, fue condenado a la pena de 541 días por el delito de porte ilegal de armas de fuego prohibida; c) Qué, dado lo anterior, se encuentra el peticionario en la causal contemplada en el N°1 del artículo 64 del Decreto Ley N° 1094 de 1975; d) La facultad delegada por Resolución Exenta N°44192 el 27.07.2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 6, 41, 63, 64 N° 1 y 67 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, el artículo 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) MODIFÍCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N°87616 DEL 29.05.2015 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que rechazó la Solicitud de Permanencia Definitiva, en la parte que otorgó Residencia Temporal en la condición de Titular por un año a don:

Don Brighan Jerson DIAZ AGUINAGA, RUN: 23.838.707-8

2) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero en comento.

3) DISPÓNESE, su abandono del país en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/NOO/EAB
[10006]14/09/2015